

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 255 }

TEGUCIGALPA: 4 DE MARZO DE 1905

{ NUMERO 2.550

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 50.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

GUERRA—Se confirma una sentencia—Se autoriza la erogación de \$ 50.989.46—Se autoriza el gasto de \$ 50.50—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 144.00—Se manda dar una habilitación—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 20.00 mensuales—Se autoriza la erogación de \$ 3.000.00—Se nombra a don Francisco Medrano Inspector Reconstructor de las líneas telegráficas de los departamentos de Yoro y Olanchito—Se autoriza la erogación de \$ 200.00—Se deniega una solicitud.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance de Especies Fiscales correspondiente al año económico de 1903 a 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Gabriel Pineda y Luisa Zúñiga, vecinos de Ilima, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Faustino Torres y Agueda Oliva, vecinos de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Simeón Betancourt y Eduviges Burgos, vecinos de La Ceiba, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se autoriza la cantidad de \$ 50.00

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 50.00, que se pagará a don Juan Ramón Molina por su colaboración en el periódico "El Estado," durante el mes de febrero próximo anterior. Dicha cantidad se imputará a la partida II, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Ramón López, vecino de San Pedro, Departamento de Cortés, y Carmen Pastor, vecina de Comayagüela, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Jacinto A. Meza y Concepción Guillén, vecinos de San Pedro, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo

el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Domingo Vallecillo y Matilde Hernández, vecinos de Villanueva, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1905

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Camilo Reyes y Felipa Osorio, vecinos de Coscorán, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

F. Dávila.

GUERRA

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 14 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 14 de enero último la Junta de Reconocimiento de Yucuarán, declarando que el señor Cayetano Bonilla F., de aquel vecindario, tiene derecho a cobrar del Estado ciento cincuenta y cinco pesos (\$ 155.00), valor de una montura de choriza con sus correspondientes accesorios que perdió al servicio de las fuerzas de la Uaupación, al mando de Juan M. Tri viño; y tres vacas gordas que le destazaron las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Miguel R. Dávila, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se emitió de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Bonilla F. una constancia de crédito y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza la erogación de \$ 56.969.46

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y seis mil novecientos sesentinueve pesos cuarenta y seis centavos, valor de los efectos que importó J. Rösner y C.ª, de Amapala, para servicio de la Nación, según las facturas de agosto 8, septiembre 24 y 29 y noviembre 2, 14 y 15 de 1904. El valor mencionado se imputará a la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 50.50

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos cincuenta centavos, que pagará el Cajero Nacional al Director de la Escuela Militar, cuya inversión es la siguiente:

Para doña Rosalía de Izaguirre, por valor de alimentos para los jurados que practicaron recientemente los exámenes de la sección de Toncontin.....	\$ 18.00
Para Santos Soto y C.ª, por valor de un Diccionario Inglés-Español	4.50
Un Diccionario por la Real Academia.....	18.00
2 cucharas de alfilería \$ 2.00 cju.	4.00
4 mantillones medio lip., a \$ 1.50 cju.	6.00

Total.....\$ 50.50

Este valor se imputará a la partida 4.ª, capítulo III, reformado, Departamento de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 16 de enero próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de Yucarán, declarando que don Leandro Valladares, vecino de Güinope, tiene derecho a cobrar del Estado cincuenta pesos, valor de un caballo vermejo que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación en la última guerra civil el año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del señor Valladares por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 3 de enero último, la Junta de Reconocimiento de Yucarán, declarando que don Bernabé Rodríguez Amaya y doña Atanasia Ochoa, vecinos de Teupasenti, tienen derecho a cobrar del Estado: el primero, cuarenta pesos y la segunda veinte pesos, valor de dos vacas y un novillo que, respectivamente, suministraron para el servicio de las fuerzas legitimistas en la última guerra civil de 1903.

Oído el parecer favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender las respectivas constancias de crédito a favor de los interesados Rodríguez y señora Ochoa por los valores reconocidos, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 3 de enero último, la Junta de Reconocimiento de Yucarán, declarando que el señor Miguel Navarro, de aquel vecindario, tiene derecho a cobrar del Estado dieciocho pesos, valor de una montura que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, en la última guerra civil del año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del señor Navarro por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 16 de enero próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando que don Andrés Acosta, vecino de San Antonio del Norte, tiene derecho a cobrar del Estado cien pesos, valor de una mula rosilla que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil el año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme a la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor del señor Acosta, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su origen.—Notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 16 de enero próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando que don Manuel Moreno, vecino de San Antonio del Norte, tiene derecho a reclamar del Estado noventa pesos, por valor de un caballo, un revólver S. & W. y un machete Collins, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación que comandaba el Coronel Alberto Morales, en la última guerra civil el año de 1903.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó conforme con la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender una constancia de crédito a favor del señor Moreno por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que emitió con fecha 16 de enero próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de La Paz, declarando que don Serapio Molina, vecino de Aguanqueterique, tiene derecho a cobrar del Estado ochenta pesos, valor de una mula parda que perdió al servicio de las fuerzas legitimistas comandadas por el General don Saturnino Medel, en la última guerra civil el año de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarla; manda a extender una constancia de crédito por el valor reconocido a favor del señor Molina, y que se devuelvan estas diligencias a la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 144.00

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y cuatro pesos, que pagará el Cajero Nacional a don Gregorio Osorio, de Nacaome, por el

transporte de veinticuatro cargas, que de San Lorenzo condujo á esta capital, consignadas al Ministerio de la Guerra, á razón de seis pesos cada carga. Este valor se imputará á la partida 8.^a, capítulo V, Departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se manda dar una habilitación

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de \$ 8.00, con que el Comandante Local de Tegucigalpa habilitará á 16 reclutas que irán á prestar servicio de guarnición á la plaza de Yuscarán. Esta erogación se imputará á la partida 8.^a, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1905.

Vista la sentencia en que la Junta de Reconocimiento de La Paz, con fecha 9 de enero último, declara que el señor Francisco Cáceres, de aquel vecindario, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 30.00, valor de un caballo rosillo de su propiedad, que perdió al servicio de las fuerzas de la Usurpación, al mando de J. R. Portocarrero, en la última guerra civil de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Cáceres una constancia de crédito por el valor reconocido, y que se devuelvan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 10 de diciembre del año próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de las Islas de la Bahía, declarando que don Oástulo E. Forjas, vecino del puerto de Roatán, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 250.00, suma que su legítima esposa, Carmen de Forjas, dió en calidad de préstamo para servicio de las fuerzas legitimistas de la Costa Norte, en la última guerra civil del año 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la referida sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Forjas una constancia de crédito por la cantidad reconocida, y que se remitan estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se confirma una sentencia

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1905.

Vista la sentencia que dictó con fecha 4 de enero próximo pasado, la Junta de Reconocimiento de Santa Rosa, declarando que don Francisco Chacón, vecino de aquel lugar, tiene derecho á reclamar del Estado \$ 80.00, valor de un macho pardo que perdió en servicio de las fuerzas legitimistas, en la última guerra civil del año de 1903.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la expresada sentencia se dictó de acuerdo con la prueba aducida por el interesado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarla; manda extender al señor Chacón una constancia de crédito por la suma indicada, y que pasen estas diligencias á la Junta de su procedencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 20.00 mensuales

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos mensuales, para el pago del alquiler de dos piezas de casa que ocupará la Administración de Correos de Amapala, por el tiempo que dure la refacción del edificio de la Aduana de aquel puerto, en donde se encuentra actualmente. Dicha suma se pagará por la Aduana expresada, imputándose el gasto á la partida 3.^a, sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda

Se autoriza erogación de \$ 3.000.00

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.^o—Autorizar la erogación de tres mil pesos, que se invertirán en la compra de una casa de propiedad de los herederos de don Teodoro Inestroza, situada en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, los cuales se imputarán á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente; y

2.^o—Comisionar al señor Fiscal General de Hacienda para que acepte la respectiva escritura de traspaso á favor del Estado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se nombra á don Francisco Medrano Inspector Reconstructor de las líneas telegráficas de los departamentos de Yoro y Olancho.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1905.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Francisco Medrano Inspector Reconstructor de las líneas telegráficas de los departamentos de Yoro y Olancho.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 200.00

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1905.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doscientos pesos con que el Gobierno contribuye para la construcción del trozo de cloaca de la 5.^a avenida de esta ciudad, que pasa por el Cuartel de Artillería. Esta cantidad se entregará á don Trinidad E. Rivera, encargado de llevar á efecto aquella obra, y se imputará á la partida final del capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1905.

Vista la solicitud presentada por el Doctor don Rafael Alvarado, el 13 del corriente, en representación del señor don Alberto Haensler, en la cual pide que se conceda á su representado una prórroga para establecer la fábrica de cerveza para que se le autorizó por acuerdo de 31 de octubre del año recién pasado, lo cual no ha podido verificar por atrasos inesperados que ha sufrido; lo mismo que se hagan varias modificaciones al citado acuerdo de concesión en el sentido de que se permita la introducción de las materias primas por partidas y no de una sola vez, como aquél dispone.

Considerando: que las modificaciones propuestas no son convenientes á los intereses del país; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

BALANCE de Especies Fiscales correspondiente al año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	4.348.026 12	1.269.315 65	3.078.710 47	
Aduana de Amapala.....	852.413 82	270.299 81	582.113 01	
— — Puerto Cortés.....	235.135 27	191.813 99	43.321 94	
— — Trujillo.....	182.518 92	67.529 11	64.989 81	
— — La Ceiba.....	186.518 82	117.930 43	68.588 39	
— — Roatán.....	77.681 46	36.118 93	41.562 53	
Administración de Tegucigalpa..	545.215 01	460.498 48	84.716 53	
— — Comayagua.....	121.981 85	92.500 25	29.481 60	
— — El Paraíso.....	113.920 99	83.306 62	30.614 37	
— — Choluteca.....	136.618 52	98.478 81	38.134 71	
— — Valle.....	99.400 74	68.685 73	30.715 01	
— — La Paz.....	83.661 47	56.873 92	26.788 55	
— — Olanchó.....	166.997 33	122.890 70	44.106 62	
— — Santa Bárbara.....	159.810 48	114.458 11	45.352 37	
— — Yoro.....	117.943 52	69.600 56	48.342 96	
— — Gracias.....	111.455 83	54.781 25	56.674 07	
— — Intibucá.....	99.439 55	49.248 18	50.191 37	
— — Copán.....	232.764 09	160.115 66	72.648 34	
— — Cortés.....	370.384 67	310.436 73	59.927 94	
Renta de Aguardiente.....	1.609.091 76	1.721.199 71		112.197 95
— — Licores.....	357.067 36	287.812 86		30.745 50
— — Pólvora.....	100.255 43	197.872 23		97.116 80
Papel Sellado.....	89.386 87	47.079 15		7.692 28
Timbres.....	856.234 06	3.682.573 21		2.826.339 15
Boletas Pecuarías.....	67.956 23	157.311 73		69.855 50
Tarjetas Telegráficas.....	149.230 69	306.240 37		57.009 67
Sellos Postales.....	75.240 66	290.434 46		215.193 79
Impresos.....	2.690 20	80.190 26		77.500 06
Pólizas.....	13.754 17	28.730 58		14.976 41
Manifiestos.....	6.056 67	17.359 17		11.302 50
Permisos.....	11.667 50	45.565 50		33.898 00
Pases de Navas.....	6.621 00	62.200 50		55.579 50
Matrículas de Embarcaciones.....	35 50	1.925 50		1.890 00
Patentes de Manidad.....	9.725 50	48.001 00		38.275 50
Cartas de Navegación.....		1.060 50		1.060 50
Elletes del "23 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Títulos de Abogado.....	200 00	2.230 00		2.030 00
Especies Vencidas.....	249.156 66	365.473 64		16.316 98
Patentes de Licores.....	83.960 00	358.090 00		324.130 00
Gratas de Exportación de Ganado.....	205 50	205 50		
Boletas Militares.....	186.000 00	186.000 00		
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....	98 50	98 50		
Espadas.....	50 00	2.500 00		2.450 00
	\$11.885.876 16	\$11.385.876 16	\$ 3.996.687 60	\$ 3.996.687 60

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1904.

V. B.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Salv. Rodríguez.

AVISOS

A LOS MAESTROS CONSTRUCTORES

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se admitirán propuestas durante todo el presente mes, para la construcción de un puente de cal y canto que el Gobierno hará colocar sobre el Río del Hombre, en este departamento, en el paso de la carretera vieja, como á cuarenta metros arriba del punto donde existió un puente de madera.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1905

S. MEDAL.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento hace saber que en esta fecha se ha presentado el señor Calixto Mendoza, denunciando como baldío un lote de terreno ubicado en el valle "El Inventario," jurisdicción de San Marcos de Colón, cuyos linderos son: al Norte, terreno de San Marquitos, propiedad del mismo señor Mendoza; al Este y Sur, con terreno de Colón, propiedad de don Gilberto Laríos; y al Poniente, con terreno denominado "El Guayabo de la Montaña," propiedad del solicitante y de doña Antonia Momada.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca: 15 de febrero de 1905.

5-15

RAMÓN GUZMÁN M.

El infrascrito, Gobernador Político y Comandante de Armas, hace saber: que el 3 de febrero próximo quedará instalada la Junta de Inscripción Departamental, en la oficina de la Gobernación Política, siendo las horas de despacho de 1 á 5 p. m.; durante en sus funciones el tiempo que señala el artículo 14, reformado, del Reglamento Militar Obligatorio

Tegucigalpa: enero 22 de 1905.

ALFONSO GALLARDO.

El infrascrito, Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces y demás autoridades de la República, hace saber: que en el sumario instruido contra Timoteo Anduray por el delito de haber abandonado su empleo como Alcalde Auxiliar de la aldea de Nueva Armenia, en este mismo término, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz de Balfate, enero veinte de mil novecientos cinco.—Habiendo indicio racional de criminalidad contra Timoteo Anduray por el delito de abandono de destino, declarábase procesado y llámesele para ser oído y habiendo mérito suficiente para su detención provisional, decretábase ésta, librándose al efecto los mandamientos respectivos; y no sabiendo este Juzgado el paradero de dicho reo, diríjase atento suplicatorio al señor Director de "La Gaceta" oficial de Tegucigalpa para su publicación.—Notifíquese.—Romualdo Troches.—Matilde Flores G.,ario."—Librado en el Juzgado de Paz de Balfate, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos cinco.—Romualdo Troches.—Matilde Flores G., secretario.

Manuel Fortín, Juez de Paz propietario del pueblo de Alauca, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la causa que se ha instruido para averiguar la muerte de Ramón Colindres, ocurrida en el valle del Jicaro, de esta jurisdicción, el veintiséis de agosto del año próximo pasado, existe presunción grave contra Julián Ponce, del vecindario del referido valle, á quien se le ha decretado prisión provisional; y encontrándose ausente de esta jurisdicción á ignorándose su paradero, requiero á Uds., en nombre de la ley, para que si aparece en ésta, se sirvan capturarlo y remitirlo, con toda seguridad, á la orden de este Juzgado. Asimismo se emplaza á dicho reo para que se presente en este Juzgado dentro del término de treinta días para notificarle los autos recaídos en la sumaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso contrario. Filiación del reo: auto, delgado, trigüeño, pelo liso, sin barba, como de veintiocho años, viste de dril, descalzo, operario, no tiene ninguna cicatriz visible.—Librado en Alauca á veintiocho de enero de mil novecientos cinco.—Es conforme.—Manuel Fortín.—Carlos Peña.—Pedro R. Alvarado.

"El suscrito, Juez de Paz de Potrerillos, sección de Danlí, departamento de El Paraíso, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que este Juzgado, con fecha de hoy, decretó auto de prisión contra Andrés Irias, de este vecindario, por los delitos de violación, estupro y rapto ejecutados en la menor Concepción Irias, de este mismo, cometidos el año próximo pasado en la aldea Las Dellejas, de este término municipal. Y no habiendo sido habido, ruego á Uds. que si aparece en sus jurisdicciones, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, al Juzgado de Letras de Danlí, á donde se remitirá la causa, ofreciéndoles reciprocidad en casos análogos. Filiación: estatura regular, de regular grueso, trigüeño claro, carirredonda, ojos negros, pestañas lisas, lampiño, viste chaqueta y pantalón de géneros comunes, descalzo, como de veinticinco á veintiseis años de edad, sabe leer y escribir y sin cicatriz visible.—Potrerillos, febrero 17 de 1905.—Teodoro Duarte Chávez, Pedro Polanco V.—Pedro Valerio D.—Extendida en Potrerillos, á diez y siete de febrero de mil novecientos cinco.—Teodoro Duarte Chávez.—Pedro Polanco V.—Pedro Valerio D.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Jorge Bernhard, como representante de los señores don Jorge S. Colman y don Federico Bell, pidiendo se conceda á sus representantes una zona mineral de doscientos metros de ancho por tres mil de largo, situada en el lugar llamado "Sitio del Panal en Quebrada Arena," jurisdicción municipal del pueblo de Alamá, en el departamento de Olanchó, y limitada así: al Norte, el Río Panal; al Sur, montañas de los Micos; al Este, Quebrada Azul; y al Oeste, la zona mineral del señor Mayor E. A. Burke, "extensión del río Guayape."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 1.º de marzo de 1905.

4-14-24

S. MEDAL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que el día lunes, veinte de marzo próximo, á las 2 p. m., se rematará en esta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional "Paso Honda," sito en jurisdicción del pueblo de Tempusquí y denunciado por varios vecinos del mismo. El expresado terreno consta de (1.115,67 h.) un mil ciento quince hectáreas y sesenta y siete centésimas, de las cuales cuarenticinco son propias para la agricultura y mil setenta y sesenta y siete centésimas para la crianza de ganado; cuyo valor, según los números 2.º y 4.º del artículo 26 y el artículo 27 de la Ley Agraria, es de (\$ 1.205,67) un mil doscientos cinco pesos sesenta y siete centésimas.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yuscarán, 24 de febrero de 1905.

3-3

LUIS ELVIE.

"La Gaceta"
Administrador:
RAMON LANDA

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.